

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.444)

Honorable Concejo:

yecto de:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Producción ha analizado el expediente presentado por los Concejales León, Larrauri y Gontín .-

Expresan sus autores, que: "Visto la Ordenanza 6955/99 que establece que todo circo y parque de diversiones que pretenda ser habilitado para su funcionamiento en el ejido de este municipio deberá entregar en forma gratuita un porcentaje de entrada y/o pases a las instituciones de bien público que realizan un trabajo comunitario con niños y la Ordenanza nº 9476 (Código Tributario Municipal) ,y

Considerando que según la legislación fiscal vigente, el empresario de Circos y Parques de diversiones debe abonar el derecho de espectáculos sobre las entradas que gratuitamente se entreguen en virtud de la Ordenanza 6955/99, lo que aparece como atentatorio al derecho de propiedad, dado que, por una parte se exige el acceso gratuito de niños carenciados y discapacitados, y por otra parte se exige un gravamen por dicho acceso.- Por ello, debe aplicarse la exención en el porcentaje del pago fiscal, al porcentaje de entradas gratuitas establecidas por Ordenanza N° 6955 a las entidades anteriormente descriptas".-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente pro-

ORDENANZA

Art. 1º.-Agrégase como artículo 2º de la Ordenanza 6955/99 el siguiente texto:

"Artículo 2°: Exceptuase del pago del derecho de acceso a diversiones y espectáculos a los Circos y Parques de diversiones, únicamente al porcentaje de entradas otorgadas en forma gratuita, según lo establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza".

Art. 2°.- Según lo dispuesto en el artículo precedente reordénanse los artículos 2,3,4,5,6 y 7 de la Ordenanza 6955/99, los cuales pasaran a ser artículos 3,4,5,6,7,y 8 respectivamente.-

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 28 de noviembre de 2002.-